



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1645, LICEO TECNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II/LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO/ESCUELA RURAL CERRO CASTILLO, DE LA REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

SANTIAGO, 27 ABR 2018
DECRETO EXENTO N° 1181,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 312 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 59 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes de los establecimientos educacionales "Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II/Liceo

Josefina Aguirre Montenegro/Escuela Rural Cerro Castillo", de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona de los establecimientos educacionales "Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II/Liceo Josefina Aguirre Montenegro/Escuela Rural Cerro Castillo", y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 312 de 13 febrero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que los servicios a subsidiar son aquellos a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018.

A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública; y como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°59 de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Fernando Aguiar Menares, profesional a contrata, Cecilia Aguilar Maureira, profesional a contrata y Lorena Klein Arre, profesional a contrata; asimismo, se designó como suplentes a Víctor Ulloa Hernández, técnico a contrata, y a Héctor Parra Navarro, técnico a contrata; todos de la mencionada Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

ID CTE1645, LICEO TECNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II/LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO/ESCUELA RURAL CERRO CASTILLO, DE LA REGION AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.	Ofertas
	Inés Peña Gajardo
	Víctor Eduardo Bastías Cárdenas
	Herman Gabriel Pérez Jara
	Transportes Calderón E.I.R.L.

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Herman Gabriel Pérez Jara, acompañó fotocopia simple del Certificado de Revisión Técnica sin vigencia y no adjuntó el Certificado de Anotaciones Vigentes, ambos documentos respecto del vehículo placa patente única "JJ GD 40".

Además, respecto del vehículo placa patente única "JR JJ 74", la referida Comisión constató que éste no entregó la respectiva fotocopia simple del Certificado de Revisión Técnica con vigencia, ni el correspondiente Certificado de Anotaciones Vigentes y en caso de proceder, tampoco adjuntó la copia autorizada del título que lo habilita a destinar el mencionado vehículo al servicio, suscrito por el propietario o mero tenedor que aparece en el certificado de anotaciones vigente omitido, razones por las cuales se le otorgó el plazo para salvar omisiones formales establecido en el punto 10 de las Bases.

Una vez transcurrido el plazo recién indicado, la Comisión Evaluadora constató que el citado oferente no acompañó nueva documentación, por lo que propuso la inadmisibilidad de su oferta.

10. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6º, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEQ(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
<p>Donde: PEQ(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M(i): Monto mensual solicitado i. M(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.</p>

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitarse" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts.

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

ID CTE1645, LICEO TECNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II/LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO/ESCUELA RURAL CERRO CASTILLO, DE LA REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Inés Peña Gajardo	30,90	31,43	5,00	15,00	82,33
Víctor Eduardo Bastías Cárdenas	37,39	34,29	5,00	15,00	91,68
Transportes Calderón E.I.R.L.	40,00	40,00	5,00	15,00	100

12. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado

en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1645, LICEO TECNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II/LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO/ESCUELA RURAL CERRO CASTILLO, DE LA REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.	Transportes Calderón E.I.R.L.	\$2.337.000.-	100

13. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1645, LICEO TECNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II/LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO/ESCUELA RURAL CERRO CASTILLO, DE LA REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.	Transportes Calderón E.I.R.L.

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por Herman Gabriel Pérez Jara, en la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el servicio ID CTE1645, Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II/Liceo Josefina Aguirre Montenegro/Escuela Rural Cerro Castillo, de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según lo que se expone en el considerando 9° del presente acto administrativo.

2. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el servicio ID CTE1645, Liceo Técnico Profesional Juan Pablo II/Liceo Josefina Aguirre Montenegro/Escuela Rural Cerro Castillo, de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1645, LICEO TECNICO PROFESIONAL JUAN PABLO II/LICEO JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO/ESCUELA RURAL CERRO CASTILLO, DE LA REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.	Transportes Calderón E.I.R.L.	\$2.337.000.-

3. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)



GLORIA HUTT HESSE

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JGC/JDC/MMR/CGG/REA/PSD/SBA/DZV/PPF/AAR

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes